

DOCUMENTO Bases convocatoria subvenciones y premios: 05. CONVOCATORIA Nº 2024/4 DE diligenciada - AREA educación	IDENTIFICADORES Nº: 2024/4	
OTROS DATOS Código para validación: 41TOH-03HF9-8P3NG Fecha de emisión: 1 de Febrero de 2024 a las 14:29:46 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del Ajuntament ALBAL. Firmado 29/01/2024 14:48	ESTADO FIRMADO 29/01/2024 14:48



CONVOCATORIA SUBVENCIONES A LAS AMPAs, CURSO 2022-2023

A. ORDENANZA GENERAL

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Albal, aprobada en fecha 21 de abril de 2016 por el pleno y publicada en el BOP número 122 de 27 de junio de 2016.

B. DOTACIÓN ECONÓMICA

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 622 3261 480605 (Educación: Subvención AMPAs Colegios Municipales) del vigente presupuesto del ayuntamiento.

La cuantía total máxima subvencionada será de 4.500 euros, distribuidos entre las entidades solicitantes siguiendo los criterios establecidos en estas bases.

La cuantía máxima de la subvención que le corresponderá, en su caso, a cada AMPA será de 750 euros.

C. OBJETO

Esta convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas para colaborar en los gastos de funcionamiento ordinario y mantenimiento de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAs) de los centros docentes de la población de Albal, así como de aquellas actividades organizadas y desarrolladas para el alumnado del centro en el curso 2022-2023.

D. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de la subvención se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración y dentro del crédito presupuestario disponible.

E. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

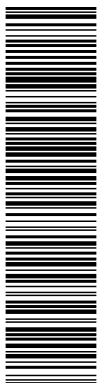
Las AMPA de los colegios de la población, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Albal. A estos efectos se incorporará de oficio certificado de inscripción.
- No ser beneficiarias de ninguna ayuda o aportación económica de otra Área del Ayuntamiento, para los programas o actuaciones por los que se solicita la presente subvención.
- Cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

La acreditación de estos requisitos se efectuará por medio de declaración responsable integrada en el formulario de solicitud y en los anexos.



DOCUMENTO Bases convocatoria subvenciones y premios: 05. CONVOCATORIA Nº 2024/4 DE diligenciada - AREA educación	IDENTIFICADORES Nº: 2024/4	
OTROS DATOS Código para validación: 41TOH-03HF9-8P3NG Fecha de emisión: 1 de Febrero de 2024 a las 14:29:46 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del Ajuntament ALBAL. Firmado 29/01/2024 14:48	ESTADO FIRMADO 29/01/2024 14:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 160046141TOH-03HF9-8P3NG FE669AD18F456187CA082C69AE3747639F56075) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



F. ÓRGANO COMPETENTE RESOLUCIÓN, COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y ÓRGANO INSTRUCTOR

La concesión de las ayudas se realizará mediante decreto de alcaldía. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los casos establecidos en la Ley.

Recibidas las solicitudes, la comisión técnica de valoración procederá a la valoración de las solicitudes presentadas y elevará a la alcaldía la propuesta pertinente.

La comisión técnica de valoración estará integrada por:

- La concejala de Educación.
- La técnica de Educación y Cultura.
- Un/a funcionario/a de los departamentos de Intervención.

Son funciones de la comisión técnica de valoración la comprobación y evaluación de la documentación presentada, formular propuesta de concesión o denegación de las ayudas y analizar y proponer aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales, que pueden suscitarse a lo largo del proceso de tramitación de ayudas convocadas, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones será la técnica de Educación y Cultura.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la resolución de la subvención.

G. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes dirigidas al alcalde-presidente de la corporación se presentarán mediante modelo específico (ANEXO I) a través del registro de entrada del Ayuntamiento, tratándose de personas jurídicas, obligatoriamente a través de medios electrónicos (Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albal), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

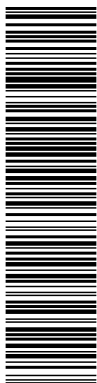
H. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de concesión o denegación será de seis meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.


La notificación de los actos de tramitación y de resolución de esta subvención, se realizará en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal, teniendo estas publicaciones los mismos efectos que la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1.b. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

DOCUMENTO Bases convocatoria subvenciones y premios: 05. CONVOCATORIA Nº 2024/4 DE diligenciada - AREA educación	IDENTIFICADORES Nº: 2024/4	
OTROS DATOS Código para validación: 41TOH-03HF9-8P3NG Fecha de emisión: 1 de Febrero de 2024 a las 14:29:46 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del Ajuntament ALBAL. Firmado 29/01/2024 14:48	ESTADO FIRMADO 29/01/2024 14:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 160046141TOH-03HF9-8P3NG FE669AD18F456187CA082C69AE3747632FE6075) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



3

Las solicitudes dirigidas al alcalde-presidente de la corporación se presentarán mediante modelo específico (ANEXO I) acompañadas de la siguiente documentación:

1. Acuerdo de los órganos representativos de la asociación y declaración responsable (ANEXO II).
2. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.
3. Documento bancario en que figure la cuenta donde se quiera recibir la transferencia, si es procedente.
4. Memoria y documentación justificativa que incluya las actividades para las que se solicita la subvención, alumnado del centro al que van dirigidas, el calendario de actuaciones subvencionables, presupuesto de gastos e ingresos y relación de facturas (ANEXO III).
5. Original de las facturas relacionadas con las actividades y los gastos subvencionables referidas a actividades programadas y desarrolladas del **1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023**.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Los datos que se deben incluir obligatoriamente, como mínimo, en la factura de acuerdo con el RD 1619/2012, son:

- El número y, en el caso, serie.
- La fecha de expedición de la factura.
- La fecha en que se han efectuado las operaciones que se documenten siempre que se trate de una fecha diferente a la de expedición de la factura.
- NIF, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- La identificación del destinatario.
- La identificación del tipo de bien entregado o servicio prestado
- Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión "IVA incluido".
- Cuota tributaria.
- La total de la factura.

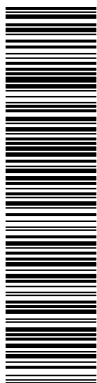
En ningún caso se aceptarán albaranes, tickets, notas de entrega o similares para justificar los gastos asumidos.

Se deberá acreditar debidamente el pago de las facturas de los gastos efectuados a los proveedores, de la siguiente forma:

- Pago en metálico: nombre, datos fiscales y domicilio de la persona física o jurídica que se responsabiliza de haber recibido el pago de la cantidad.
- Talón: número de serie y entidad bancaria y fecha del mismo.
- Transferencia bancaria: número, entidad bancaria, fecha de la misma o bien fotocopia del resguardo.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Albal queda

DOCUMENTO Bases convocatoria subvenciones y premios: 05. CONVOCATORIA Nº 2024/4 DE diligenciada - AREA educación	IDENTIFICADORES Nº: 2024/4	
OTROS DATOS Código para validación: 41TOH-03HF9-8P3NG Fecha de emisión: 1 de Febrero de 2024 a las 14:29:46 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del Ajuntament ALBAL. Firmado 29/01/2024 14:48	ESTADO FIRMADO 29/01/2024 14:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 160046141TOH-03HF9-8P3NG FE669AD18F456187CA082C69AE3747639FE6075) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

4



autorizado para acceder a la información obrante en la Agencia Estatal Tributaria respecto de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social respecto de encontrarse al corriente de las obligaciones con ésta. En el caso que la asociación interesada manifieste oposición expresa deberá aportar estos documentos en el momento de la presentación de la solicitud.

J. SUBCONTRATACIÓN

Se contempla la posibilidad de subcontratar la actividad subvencionada con los límites fijados en el artículo 29 de la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

K. INCOMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No serán compatibles con otras subvenciones nominativas para la misma finalidad que figuren en el presupuesto general de la corporación.

L. FORMA DE PAGO

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta indicado en la solicitud.

M. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

No se admite reformulación de solicitudes.

N. CRITERIOS DE VALORACIÓN

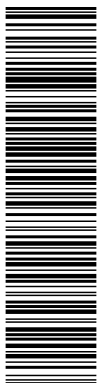
Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria, se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

- Número de socios sobre la totalidad del alumnado (máximo 2 puntos)
 - 1 punto hasta el 45 % de socios.
 - 2 puntos más del 45 % de socios.
- Alumnado del centro que realiza la actividad (máximo 4 puntos):
 - 2 puntos hasta el 45 % del alumnado.
 - 4 puntos más del 45 % del alumnado.
- Actividades realizadas (máximo 4 puntos):
 - 2 puntos por una actividad.
 - 4 puntos por dos o más actividades.

El importe máximo de la ayuda que corresponderá, en su caso, a cada AMPA será de 750 euros siempre que la justificación de los gastos subvencionables sea superior a dicha cantidad.

O. JUSTIFICACIÓN

DOCUMENTO Bases convocatoria subvenciones y premios: 05. CONVOCATORIA Nº 2024/4 DE diligenciada - AREA educación	IDENTIFICADORES Nº: 2024/4	
OTROS DATOS Código para validación: 41TOH-03HF9-8P3NG Fecha de emisión: 1 de Febrero de 2024 a las 14:29:46 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del Ajuntament ALBAL. Firmado 29/01/2024 14:48	ESTADO FIRMADO 29/01/2024 14:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1600461-41TOH-03HF9-8P3NG FE669AD18F456187CA0B2C69AE37476392FE6075) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Dado que se ha presentado la documentación justificativa en el momento de la solicitud no procederá la justificación posterior a la concesión de las ayudas.

P. TRÁMITES Y MEDIOS ELECTRÓNICOS

La solicitud y sus anexos se tienen que rellenar en los modelos normalizados disponibles en la web y en la Sede Electrónica del ayuntamiento de Albal <https://albal.es/>

Se deberá disponer de certificado digital admitido por la Sede Electrónica.

Q. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria, tras su aprobación, se publicará íntegramente en la web municipal.

El extracto de la convocatoria y la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

R. GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables:

- 1. Gastos derivados de adquisición de material educativo fungible para uso del alumnado
- 2. Gastos derivados de adquisición de material textil para uso del alumnado.
- 3. Gastos derivados de actividades culturales y socio-educativas
- 4. Gastos derivados de actividades de ocio y festivas.

S. NORMATIVA APLICABLE

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la presente convocatoria, por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Albal, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Diligencia para hacer contar que el presente documento de convocatoria fue aprobado por Resolución de Alcaldía número 2024/123 de 25 de enero.

En Albal a la fecha de la firma

El Secretario

Antonio Montiel Márquez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.